



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

HUERTA VELASCO MARIA MONICA
TIMOTEO MENDOZA NORA ELIZABETH

TEMA DEL TRABAJO:

“ESTUDIO DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL DEL
SERVICIO MILITAR NACIONAL Y LA NECESIDAD DE SU
APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LAS MUJERES”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A Dios:

Gracias, por habernos dado el Don de la vida y la oportunidad de ver realizados uno de nuestros más grandes sueños; rodeadas de nuestros seres queridos.

Gracias, por que la sabiduría, el conocimiento y la prudencia provienen de ti.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

Gracias por que tenemos el privilegio de formar parte de la máxima casa de estudios.

Especialmente a la Facultad de Estudios Profesionales Aragón, por cobijarnos en sus aulas; logrando así una de nuestras principales metas profesionales.

A los profesores:

A todos y cada uno de los que compartieron sus conocimientos con nosotras, transmitiéndonos el amor al Derecho.

En especial agradecemos a los profesores Irene Vázquez Velez, Anselmo Alpizar Olvera y Myrhge del Carmen Spross Barcenás, quienes con su ejemplo y dedicación nos instruyeron para mejor nuestro desempeño como profesionistas.

Gracias

A mis padres:

Gracias, por ser mi guía, mi soporte y mi ejemplo, porque sus desvelos se ven compensados con la culminación de mis estudios; gracias por el amor que me demuestran a través de mi hija.

A mis hermanos:

Cecilia y Yulius, por que siempre han representado el ejemplo a seguir con su perseverancia y dedicación en todo lo que hacen.

Lety, mil gracias por ser mi hermana, mi amiga, mi cómplice y mi apoyo, la distancia ha reafirmado los lazos de amor que nos unen, mismos que serán para toda la vida.

+**Eri**, gracias por cuidarme desde el cielo al igual que a toda la familia.

Dany, siempre serás parte importante en mi vida; desde tú llegada hasta el día de hoy,

A mi hija:

Eri, con todo el amor que hay en mi corazón, por que eres el motor de mi existencia, mil gracias por ser mi pequeña princesa; tu sonrisa impulso la culminación de este trabajo.

Gracias, a Mayra y Alfredo, por ser parte de la familia; a mis sobrinos Alberto, Mariana, Cassandra y Rodrigo, por alegrar nuestras vidas con sus locuras.

A mis amigos:

Gracias, por la amistad brindada, por su apoyo y palabras de aliento; Eli, mil gracias por ser durante todos estos años mi incondicional amiga.

Por último pero no menos importante, a todos aquellos que de alguna u otra manera han influenciado en mi crecimiento personal y profesional, gracias *Víctor* por estos años que hemos pasado juntos.

Mónica

Agradecimientos

Papá:

*Porque tus manos están forjadas en el fuego,
eres para mí el metal más preciado; y al
contemplarme al espejo, veo un gran destello
alrededor de mí, es: "tu reflejo".*

*Gracias, Chavita por tu amor, apoyo y
comprensión.*

Mamá:

Tu esencia llena mi vida.

*Esa preciosa y fuerte ave que extendió sus alas
para cubrirme; hasta que me brotaron plumas de
colores y logré volar: "eres tú".*

*Porque siempre tienes para mí amor, paciencia y
comprensión, gracias mamita gracie.*

+Abuelita Lolita:

*Aún veo tus ojitos como dos estrellas en el
firmamento donde, siempre eres ternura.*

Algún día volveremos a estar juntas.

Gracias por todo el amor que recibí de ti.

A mis hermanos:

*Josué, Ruthis, Dori y Abi; porque es grandioso contar
con su amor, consejos, comprensión y una vida llena
de diversión.*

Gracias nice por ser como tu nombre: "sinceridad".

Any, Gigi, y Uriel, corazoncitos.

Saben cuánto los amo.

A mis amigos:

*A todos y cada uno, por el apoyo incondicional y la
amistad sincera y desinteresada que me han
brindado.*

*En especial a ti Monic, gracias por demostrarme lo
que es genuina amistad.*

*Juan Carlos, porque ser amigos es aprender de ti, es:
"Arte".*

*Mary Luna y Lydia, nuestra entrañable amistad y
complicidad han crecido, gracias.*

*Lic. J. Leopoldo Godínez, por todo el apoyo
brindado*

*Lic. Gonzalo Rutz Ortiz, por la toda la instrucción
recibida.*

*Lic. Mauro Morales Sánchez, por la confianza
depositada en mí.*

A los Reverendos Mary R. y Hugo. R. Zafra.

Por ser un ejemplo de excelencia.

Norah Eliza.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO	
1.1. Concepto de Administración Pública	3
1.2. Concepto de Servicio Público	4
1.3. Concepto de Contrato	5
1.3.1. Contrato Administrativo	5
1.4. La Secretaría de la Defensa Nacional sus funciones	6
1.5. Concepto de Servicio Militar Nacional	7
1.6. Legislación aplicable al Servicio Militar Nacional	8
1.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	8
1.6.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	9
1.6.3. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	10
1.6.4. Ley del Servicio Militar y su Reglamento	11
CAPITULO 2. EL SERVICIO MILITAR NACIONAL EN MÉXICO	
2.1. Formas de Servicio Militar Nacional	13
2.1.1. Obligatorio	13
2.1.2. Voluntario	14
2.1.2.1. Voluntario Femenino	16
2.2. Realización del Servicio de las Armas Obligatorio	17
2.2.1. Labor Educativa	17
2.2.2. Labor Social	18
2.2.3. Labor Deportiva	18
CAPITULO 3. PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVICIO MILITAR PARA LAS MUJERES MEXICANAS	
3.1. Naturaleza Contractual del Servicio Militar Nacional	19
3.2. Necesidad de la aplicación del Servicio Militar de manera obligatoria para las mujeres	22
CONCLUSIONES	26
BIBLIOGRAFÍA	28

INTRODUCCIÓN

El Servicio Militar Nacional es un tema poco estudiado en la actualidad, y día a día ante la escasa disponibilidad de formar parte de las fuerzas armadas, el mismo es obligatorio solo para los varones mexicanos.

De ahí que en el presente trabajo de investigación, se propone abarcar el servicio militar de los diferentes puntos de vista, e inclusive estudiar el papel que en la actualidad desempeñan las mujeres en las fuerzas armadas ya que es una cuestión muy polémica en nuestro amplio mundo legislativo, de lo que se desprende que actualmente no tiene una forma de contrato específico, solo es el Servicio Militar Voluntario que se realiza mediante contrato realizado entre el particular y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por ello, realizaremos concretamente un estudio de la finalidad del adiestramiento de las armas a una parte de la población para garantizar la Seguridad Nacional en los casos de perturbación grave de las instituciones del Estado Mexicano, su soberanía y territorio. Por que en la actualidad solo es exigible a los ciudadanos varones mexicanos, no obstante que en la Constitución Mexicana contempla de igual manera a las mujeres, debiendo recibir instrucción militar propiamente dicha de acuerdo a la naturaleza de su género.

De esta forma, sería mayor el número de jóvenes voluntarios que lo realizarían, contando con ello con mayor número de mexicanos que dispuestos estarían para luchar por defender la soberanía de nuestro país en caso necesario, Así mismo al realizarse la firma de un contrato con la Administración Pública (Secretaría de la Defensa Nacional) estarían en condiciones de conocer detalladamente y a través de un documento de cuales son sus obligaciones y además las prestaciones que al realizar el Servicio Militar en su tipo de encuadramiento tendrían.

Por lo que es necesario proponer a los legisladores del Congreso de la Unión, una reforma para que modifique los artículos 5° Constitucional y demás relativos al servicio de las armas, así como la Ley del Servicio Militar Nacional y su Reglamento. Toda vez que es necesario concienciar a la población mexicana de la importancia en la excelencia del Servicio Militar Nacional en defensa de nuestra Nación. Ello a través del establecimiento de contratos realizados con la Administración Pública de carácter formal y en el que se establezcan las cláusulas que garanticen los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Con la finalidad de que los prestadores del Servicio Militar reciban una instrucción en el manejo diestro de las armas para que pueda ser aplicado al momento en que pueda surgir una situación de emergencia o conflicto en nuestro país

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

Antes de hablar del carácter contractual del Servicio Militar Nacional y de su obligatoriedad para las mujeres, es importante señalar en el presente capítulo, los conceptos básicos utilizados para así estar en posibilidad de entender el presente trabajo, así en ese orden de ideas, trataremos de lo que es la administración pública, tomando en cuenta que la Secretaría de la Defensa Nacional forma parte de la misma, como organismos que coadyuvan con el Poder Ejecutivo para realizar alguna de sus funciones, la cual en este caso es todo lo relativo a la defensa del País.

Así mismo se abordará el tema del Servicio Público, toda vez que las personas que trabajan dentro de la administración pública, desempeñan uno, luego entonces las personas que se encuentran realizando su Servicio Militar Nacional, realizan un servicio público, que más adelante señalaremos.

También es importante mencionar en el presente capítulo cuál es el fundamento legal del Servicio Militar Nacional, para así tener un bosquejo general de los ordenamientos jurídicos que tratan de esta importante figura, la cual asegura que en caso de tener un conflicto en donde se vea amenazada la soberanía de nuestro País, se tengan los recursos humanos suficientes, para cumplir con la noble labor de la defensa de nuestro territorio mexicano.

1.1. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública es una forma de organización del poder estatal que mediante la organización de diferentes instituciones, aunadas a particulares, satisface las necesidades primordiales de la comunidad, mediante acciones específicas, contenidas en diversos ordenamientos llamados leyes administrativas; sin menoscabo del apoyo de leyes de diversa índole.

El Estado tiene dos categorías de personas a su servicio; los primeros son servidores públicos y los segundos particulares que prestan sus servicios de forma independiente, pero de cualquier forma la función pública origina deberes, derechos y situaciones que se originan entre el estado y sus servidores ó particulares con el propósito de que los mismos sean eficientes para cumplir con las necesidades públicas. Para ello se organizan y distribuyen competencias entre los órganos del Estado para cumplir

con dichos fines; personas físicas ó morales que aportan su actividad intelectual o física ó de recursos materiales, para cumplir con dichos fines.

1.2. CONCEPTO DE SERVICIO PÚBLICO

Dentro de la legislación mexicana no se encuentra un criterio único para definir el servicio público, pues mientras que en algunos preceptos constitucionales se habla de la educación como servicio público; igualmente esta expresión se encuentra usada en el sentido de organismo ú oficina pública.

El autor Renato de Jesús Bermúdez hace un estudio comparativo mediante el cual señala que el Servicio Público puede ser visto como una Institución Jurídica Administrativa, siendo el titular el Estado, mismo que tiene como finalidad la satisfacción de necesidades públicas de carácter esencial o básico, de una manera regular y continua; se concreta a través de prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas por el Estado y por los particulares mediante la concesión.

Para la Maestra Fanny Pineda el "Servicio público es la institución jurídico administrativa en la que el titular es el Estado y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental."¹

Por lo que podemos señalar que los servicios públicos deben ser creados y organizados por el Estado mediante leyes emanadas del Poder Legislativo, los cuales deben ser realizados de manera continua, uniforme, regular y permanente; estos servicios públicos suponen siempre una obra de interés público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3°, 27 y el 132 designan el proceso mediante el cual se satisfacen necesidades sociales y los artículos 5° y 13 utilizan también el término servicio público, refiriéndose al trabajo personal del servidor del Estado. De aquí cabe concluir que nuestra Constitución da dos connotaciones distintas del término servicio público.

La primera equivale a servicios personales que los ciudadanos prestan al Estado; y la segunda empleada para designar la actividad constante que el Estado desarrolla al satisfacer la necesidad pública.

¹ PINEDA, Fanny. Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa UNAM, México 1995, 8ª Ed, Pág. 93.

1.3. CONCEPTO DE CONTRATO

En un término general, el contrato es un pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser obligados.

De acuerdo al Código Civil vigente en el Distrito Federal, el convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, así mismo señala que el contrato es el convenio que producen o transfieren las obligaciones y derechos, de lo cual se desprende que el convenio es el género y el contrato la especie.

Los contratos además de contar con las condiciones de validez especiales, tienen elementos que les son comunes y que son esenciales para su existencia, siendo éstos los que a continuación se indican:

1. El consentimiento de las partes,
2. Su capacidad y;
3. Un objeto válido

El consentimiento es el acuerdo de dos o varias personas que se entienden para producir un efecto jurídico determinado; es este acuerdo el que forma la convención, base de todo contrato.

Para que un contrato sea válido es preciso que este hecho sea entre personas capaces.

El contrato formado por el acuerdo de personas capaces, debe aún para ser válido, tener un objeto que reúna ciertos requisitos de validez, los cuales se encuentran establecidos por el Código Civil del Distrito Federal.

1.3.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO

Al respecto, los doctos en esta materia no se han puesto de acuerdo respecto a la existencia como tal de los llamados contratos administrativos, más bien la mayoría de ellos lo definen como contratos que celebra la administración pública.

Por lo que se puede definir como contrato administrativo el acuerdo de voluntades realizado entre las personas físicas ó morales, con el Estado, regulado por el derecho público ó privado, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad, a través de la aportación de recursos materiales ó intelectuales.

En este ámbito, es incuestionable de que existen distintas posturas en cuanto a la naturaleza de los actos administrativos existiendo básicamente dos corrientes al respecto:

a) Las teorías negativas del contrato administrativo, que niegan la existencia de los mismos; manifestando que se trata más bien de un contrato civil ó de distinta naturaleza.

b) Las teorías positivas de contrato administrativo, que señalan que es suficiente que una de las partes sea la administración pública, en su carácter de autoridad.

La naturaleza de los contratos administrativos da al Estado la facultad primordial para la realización del bien común, mediante la satisfacción de las necesidades colectivas a través de los contratos ó convenios de hecho y de derecho; es decir; que se llevan a cabo por la imperiosa necesidad de celebrar contratos administrativos, dentro de un marco legal vigente, en determinado lugar y época.

Por lo que la administración pública tiene la capacidad necesaria para celebrar contratos, máxime cuando en la práctica administrativa evidencia de modo innegable esa posibilidad.

De lo que concluimos que no obstante la contradicción existente en las diferentes posturas doctrinales; los contratos celebrados entre los particulares y el Estado en su carácter de autoridad deben de ser nombrados propiamente contratos administrativos.

1.4. LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y SUS FUNCIONES

En términos generales la Secretaría de la Defensa Nacional es un órgano político administrativo, dependiente de la Administración Público Federal, cuya función consisten en la organización, administración y preparación del Ejército para el buen desempeño de sus actividades.

Ahora bien, el maestro Miguel Acosta Romero señala que la Secretaría de Estado es un Órgano superior político administrativo que auxilia al Presidente en el despacho de los asuntos de una rama de la actividad del Estado.

Por otra parte la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 29 refiere las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional, para lo cual se organiza por diferentes áreas con funciones delimitadas para la mejor organización y administración de las fuerzas armadas, entre las que destacan; Oficialía Mayor, Estado Mayor de la Defensa Nacional, así como las Direcciones Generales de Infantería; Caballería; Artillería; Ingenieros; Transmisiones; Administración e Intendencia; Sanidad; Materiales; Educación Militar y de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; Educación Física y Deportes; Justicia Militar; Personal; Seguridad Social Militar; Defensa Rurales; Servicio Cartográfico;

Archivo; Correspondencia e Historia; Servicio Militar Nacional; y del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De lo que se desprende que la Secretaría de Estado a que se hace alusión se encuentra administrativamente debidamente estructurada, incluyendo el área que se refiere al servicio público de las armas, para cumplir con ello su fin primordial que es la defensa de las instituciones y la soberanía del Estado Mexicano.

1.5. CONCEPTO DE SERVICIO MILITAR NACIONAL

El Servicio Militar es un derecho y una obligación constitucional de orden público, que tienen todos los ciudadanos mexicanos (hombres y mujeres), por nacimiento ó por naturalización, para tomar las armas a efecto de garantizar la defensa nacional.

Ahora bien el maestro Alejandro Carlos define al Servicio Militar Nacional como: "Una obligación constitucional, forjadora de hombres diestros en el servicio de las armas y marca la pauta para la integración de las reservas nacionales del Ejército que tienen como fin primordial garantizar la defensa nacional".²

Definición a la cual solo agregaríamos que el Servicio Militar Nacional también es un prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, que se establece como una cuestión de honor para defender las instituciones y soberanía de nuestro país.

Cabe señalar que desde el surgimiento del hombre en sociedad se formaron grupos especiales dentro de las comunidades, destinados específicamente a defender y proteger a sus integrantes, su vida, posesiones, derechos y organización social frente a otros grupos que se formaban, ó simplemente para subyugar a otros pueblos a su dominio.

Algunos pueblos de la antigüedad se transformaron paulatinamente hasta integrar verdaderos ejércitos tales como los griegos, romanos, judíos, macedonios ó espartanos por mencionar algunos; quienes se aliaron y crearon sus propios estatutos y jurisdicción castrense, los cuales a la luz de la historia han surgido por la necesidad de mantener la disciplina dentro de esos grupos.

En México, el Servicio Militar Nacional se conceptualiza como un servicio público, propiamente dicho "el servicio de las armas" y tácitamente se encuentra inmerso desde el México prehispánico, donde aprender el arte de la guerra era obligatorio para los jóvenes, que se forjaban como valientes

² CARLOS E., Alejandro. "Derecho Militar Mexicano". Ed. Porrúa, 2da. edición, México. 2000. P. 199.

guerreros, siendo hasta el año de 1940 cuando se reglamenta el artículo 5º Constitucional que pone en vigor dicho Servicio.

1.6. LEGISLACIÓN APLICABLE AL SERVICIO MILITAR NACIONAL

Siendo nuestra Carta Magna el sustento principal del que derivan las diversas leyes y en especial en materia administrativa, por lo que es importante su estudio.

1.6.1. CONSTITUCION

El Servicio Militar Nacional lo encontramos regulado en el artículo 5º Constitucional que en lo conducente señala: "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas...".

Es en donde se contempla por primera vez el servicio de las armas "obligatorio" para todos los mexicanos, así mismo lo contempla el artículo 35 de dicho ordenamiento al señalar las prerrogativas de los ciudadanos como es: tomar las armas en el Ejército ó Guarda Nacional, para la Defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, entre otras.

Por otra parte nuestra Carta Magna otorga en su artículo 73 al Congreso de la Unión entre otras atribuciones la de dictar leyes para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber; Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio, así como para reglamentar, organizar, armar y disciplinar a la Guardia Nacional.

De lo que observamos que el Congreso de la Unión únicamente se encarga de legislar respecto a la integración y organización del Ejército Mexicano y en su caso declarar la guerra en caso de ser necesario para la defensa del País, no obstante se delega a la Secretaría de la Defensa Nacional la facultad de instruir a los ciudadanos que integran el Ejército, mediante los reglamentos en materia militar.

Establece el mismo ordenamiento en su artículo 76 las facultades del Senado, referentes al Ejército, tales como ratificar los nombramientos de los jefes superiores de las Fuerzas armadas, la autorización para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, otorgar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional.

Así mismo dispone el artículo 89 de nuestra máxima ley, las facultades y obligaciones del Presidente relacionadas al Ejército mexicano, al facultarlo para nombrar con aprobación del Senado a los Coroneles y demás oficiales supervisores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y a los empleados superiores de Hacienda así como a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.

De igual manera le da la autoridad para disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea, para la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación.

De que se desprende que nuestra Carta Magna, se limita a darle facultades tanto al Ejecutivo y al Legislativo respecto de la integración y organización del Ejército Mexicano, no así del Servicio Militar Nacional, en el que solamente se avoca a establecerlo como un servicio público.

1.6.2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL

Encontramos en la Ley Orgánica la forma aplicable para constituir, organizar y determinar objetivos y competencias a una entidad pública, sea toda una rama del poder público o tan solo un organismo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 2º que el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos del orden administrativo, cuenta con el auxilio de las diversas Secretarías de Estado, y en el caso específico la Secretaría de la Defensa Nacional, cuya existencia se encuentra consagrada en el artículo 26 del mismo ordenamiento legal señalado; siendo el artículo 29 de la citada ley el que detalla específicamente las atribuciones a esta Secretaría, el cual a la letra dice:

“A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II. Organizar y preparar el Servicio Militar Nacional;
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar en su caso, los planes y ordenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército de la Fuerza Aérea, y coordinar en su caso la instrucción militar de la población civil;
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

Observamos en esta ley secundaria que se delega a la Secretaría de Estado la facultad de establecer la forma y lineamientos en que se realizará la prestación del Servicio Militar Nacional por parte de los ciudadanos mexicanos, lo cual es una labor amplia y compleja, para lo cual se crea la necesidad de tener sus propias leyes y reglamentos, como la que a continuación se cita.

1.6.3. LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

En términos generales, observamos que el sustento de la organización de las fuerzas armadas en nuestro país abarca un complejo sistema de leyes relativas a esta materia y al respecto el maestro Renato de J. Bermúdez señala: "... Las leyes de las Fuerzas Armadas son el conjunto de normas y ordenamientos legales que regulan el funcionamiento de las fuerzas armadas mexicanas atendiendo a su origen, así como la materia que ocupan.." ³

De lo que se desprende que se pueden agrupar en disposiciones del Congreso ó Leyes, y en este supuesto, se clasifican en las leyes de naturaleza administrativa u orgánica en las que destacan la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y la Ley del Servicio Militar; las de carácter penal como lo es el Código de Justicia Militar y por último las de materia laboral entre las que se encuentra la Ley de Ascensos y recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De las leyes anteriormente señaladas, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, contiene la organización de las fuerzas armadas en nuestro país, asignándole misiones específicas, integración, niveles de mando, recursos y creación de las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

³ De J. Bermúdez F. Renato, Compendio de Derecho Militar Mexicano, Porrúa, 1998, p. 113

Entre los numerales de la ley en comento es de mencionar los artículos 15 y 17 relativos a la facultad del ejecutivo de disponer de un Estado Mayor Presidencial que es el órgano técnico militar que lo auxilia en la obtención de la información general del Ejército; quien es responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar al Ejército terrestre y marítimo.

De ahí que el Ejército Mexicano esta integrado por unidades específicamente distribuidas y adiestradas para realizar las actividades militares, constituido por armas y servicios, contando para ello con sus propios recursos; haciéndolo un organismo complejo y autónomo.

1.6.4. LEY DEL SERVICIO MILITAR Y SU REGLAMENTO

Esta ley surge como el ordenamiento reglamentario del multicitado artículo 5º Constitucional, misma que surge históricamente por la necesidad que prevalece en nuestro país de reclutar en las filas del Ejército mayor población para capacitarla en el manejo de las armas ante el riesgo latente de una agresión bélica a nuestro país, proveniente de otras naciones, por la situación que prevalecía en Europa; consistente en la etapa de guerra contra los llamados países del Eje durante el período de 1939-1945; motivo por el cual los legisladores contemplan la necesidad de una reorganización en el sistema de reclutamiento forzoso, por lo que se crea la Ley del Servicio Militar.

Al respecto Bermúdez señala que dicho ordenamiento jurídico esta formando parte de las normas de índole administrativo militar, el cual tiene gran importancia porque regula fundamentalmente, lo referente al reclutamiento del personal, esto al establecer reglas tendientes a obligar a los ciudadanos mexicanos a incorporarse a las fuerzas armadas cuando sean requeridos para ello.

El artículo primero de la Ley del Servicio Militar declara como obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento y naturalización, y este servicio puede ser desempeñado en Ejército terrestre o marítimo.

Precepto del cual se desprende que no es una prerrogativa de los varones mexicanos el servicio militar; aunado a ello dentro del mismo ordenamiento legal en su artículo segundo se reafirma lo anteriormente dicho al señalar "... en todo caso se cuidara que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para las labores propias de su sexo y conexas con el Servicio Militar"

En general dicha ley contempla la estructura, finalidad y requisitos para formar parte de este noble servicio.

Por otro lado el Reglamento del Servicio Militar Mexicano de igual forma se refiere a la obligación de prestar el Servicio por parte de los mexicanos de toda la República y precisa la necesidad de realizarlo de manera personalizada como deber ciudadano.

Dicho reglamento contempla las generalidades del contingente anual que forma el alistamiento e incorporación de los ciudadanos al Servicio Militar Nacional.

CAPÍTULO 2

SERVICIO MILITAR EN MÉXICO

En el presente capítulo hablaremos de las formas de cumplir con el Servicio Militar, siendo éste obligatorio para los mexicanos del sexo masculino que sean mayores de edad o puede ser voluntario, el que se conoce como enlistamiento voluntario, así mismo abordaremos el tema del Servicio Militar Voluntario para las mujeres, quienes realizan una noble labor social en beneficio de nuestra comunidad.

Conocer las formas en que se puede cumplir el Servicio Militar nos permite tener una visión más amplia, ya que la mayoría conocemos nada más el que se realiza mediante la labor social surgiendo con ello preguntas tales como ¿En qué momento les dan instrucción de las armas?, ¿Están capacitados para la defensa de nuestro país en caso de ser necesario?, entre otras que quedan contestadas en el presente capítulo.

2.1. FORMAS DE SERVICIO MILITAR NACIONAL

El Servicio Militar es una obligación constitucional que tienen todos mexicanos aptos, al cumplir la mayoría de edad, para el servicio a nuestro Estado Mexicano a efecto de garantizar la defensa nacional, presentándose en dos supuestos: Servicio Militar Obligatorio y el Servicio Militar Voluntario.

2.1.1. OBLIGATORIO

El servicio obligatorio obedece a que todos los mexicanos tenemos el deber de conservar nuestra libertad, así como mantener la seguridad; defender la independencia, el territorio, el honor y los derechos y las instituciones de nuestra nación, por lo cual los mexicanos debemos adiestrarnos en las estrategias militares, armamento, disciplina y valores cívicos y nacionales.

Del que se desprende que el servicio de las armas es un servicio obligatorio, para los mexicanos y que dentro del precepto Constitucional no señala algún sexo específicamente, motivo por el cual se entiende que todos, tanto hombres como mujeres al cumplir la mayoría de edad están

obligados a cumplir con el servicio militar, el cual se encuentra reglamentado por la Ley anteriormente citada.

Ahora bien, el autor Guillermo Boils, quien además de definir al Servicio Militar nacional como obligatorio para todos los mexicanos, también aporta un elemento nuevo a dicho concepto diciendo que se trata de una "institución", sin embargo; al sintetizar su concepto lo distorsiona hasta convertir al servicio de las armas en simplemente un "servicio" que se realiza con fines de función política y de control interno del país, al señalar: "...el Servicio Militar Nacional es una institución que se ha mantenido en México, debido a que esta orientada al control interno. No importa que el conscripto marche, practique un deporte o realice labores de asistencia social durante el tiempo de su adiestramiento, el hecho es que de cualquier forma está obligado a registrarse en el servicio..."⁴

Definición que desde nuestro punto de vista, le resta importancia al verdadero fin que debe revestir el Servicio Militar Nacional como es el de un servicio público que se presta con el objeto de la defensa de la patria en todas y cada una de las áreas correspondientes, incluyendo el auxilio a los sectores más desprotegidos del país; función que como veremos más adelante, se encuentra dentro de todo contexto de legalidad.

Así mismo no debemos olvidar que el verdadero sentido del Servicio Militar debe ser entre otros el de identidad nacional, patriotismo y lealtad a nuestras instituciones, como altos valores cívicos.

En ese orden de ideas la Constitución no establece en sí el concepto de servicio Militar Nacional, solamente lo contempla como un servicio público, dando así la pauta para que el Estado en caso de así requerirlo pueda coaccionar al gobernado a su cumplimiento.

Sustentando con ello la posibilidad legal y coactiva, de enrolar a todos los habitantes de nuestra patria al servicio de las armas, a través de los órganos facultados para ello.

2.1.2 VOLUNTARIO

Esta modalidad del Servicio Militar contemplada en el reglamento respectivo, es aquel que el ciudadano con altos valores patrióticos, opta por realizar en las instituciones armadas; ya sea por obtener un grado militar o simplemente como auxiliar en las labores del Ejército.

Respecto a lo anterior, el doctrinario Alejandro Carlos E, nos menciona que el Servicio Militar Voluntario "consiste en reclutamiento ó enlistamiento en el Ejército Mexicano, ya sea para participar

⁴ Boils, Guillermo. Los Militares y la Política en México. El Caballito. México, 1975.

como activo y recibir un salario ó bien como sorteado con la bola negra y que a pesar de quedar exento de la realización del Servicio Militar Nacional tiene la vocación por las armas y determina prestarlo previa autorización de la autoridad militar”.⁵

Opinión en la que coincidimos, toda vez que para la realización de este servicio se necesitan altos valores morales, éticos y de disciplina para estar en posibilidad de desempeñarlo.

Aunado a ello el autor José Manuel Villalpando César, menciona que: “El reclutamiento denominado en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Servicio Militar Voluntario (artículo 5º), que se refiere a la libre contratación por parte de un individuo que se compromete a prestar sus servicios en los institutos armados...”⁶

Lo que corrobora que este tipo de servicio surge de manera espontánea en el ciudadano que lo realiza, pues queda claro, que él mismo tiene conocimiento a las obligaciones que contrae, quedando desde ese momento sujeto a las leyes militares.

Estableciendo que el Servicio Militar Voluntario es una prerrogativa del ciudadano mexicano para tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la Defensa de la República y de las instituciones en los términos que prescriban las leyes.

El cual se puede realizar de diferentes formas:

- 1).- Aquel que se contrata para pertenecer a la clase de tropa ó marinería;
- 2).- El que ingresa a los planteles de educación militar para efectuar cursos de formación militar.

Ambos se realizan por contrato y por tiempo determinado según sea el tipo de servicio que se quiera realizar e inclusive profesionistas con una especialidad ajena a la milicia ó bien que tengan una carrera técnica pueden prestar sus servicios a la nación en su área, lo cual es un pilar importante en el desarrollo de labor social de las fuerzas armadas.

Consideramos de suma importancia esta modalidad del Servicio Militar, toda vez que es el que se realiza por aquellos quienes quedaron exentos del mismo y solicitan la oportunidad de prestarlo ante lo cual la institución armada da la opción a quien cumpla los requisitos y muestre interés en incorporarse.

Anteriormente se consideraba otra forma para la prestación del Servicio Militar nacional, la de encuadrado en conscripto o bajo bandera, forma que consistía en el reclutamiento estricto y voluntario del ciudadano, por tiempo determinado en el interior de instalaciones especiales para el adiestramiento del uso de las armas y labores sociales inherentes a la actividad del Ejército.

⁵ CARLOS E., Alejandro. Op. Cit. P.203.

⁶ VILLALPANDO CESAR, José Manuel. Introducción al Derecho Militar Mexicano. Porrúa. México. 1991. P. 77.

2.1.2.1 VOLUNTARIO FEMENINO

Esta modalidad es relativamente nueva, en la que por iniciativa de las mujeres con vocación para el servicio de las armas en nuestro país se ha implementado la oportunidad por parte del Estado de integrar a las mismas a las diversas labores realizadas por los institutos armados.

De ahí que la Secretaría de la Defensa Nacional implemento como actividades preliminares del Servicio Militar Nacional, entre otras que en los diversos centros escolares, se imparta instrucción militar a las mujeres, conforme a los reglamentos y disposiciones sobre el particular, señalándose como única condicionante para las mismas, que dicha instrucción esté encaminada a capacitarlas en actividades de su propio sexo.

Es así que la incorporación voluntaria de la mujer mexicana a los programas del Servicio Militar Nacional se manifiesta a través de su recepción, por lo que se observa que con el Plan Nacional de Desarrollo llevado a cabo durante los años 1995-2000, la Secretaría de la Defensa Nacional, consideró la participación voluntaria de la mujer como parte integrante del esfuerzo que realiza el Servicio Militar Nacional, pero no como una obligación, sino como una prerrogativa para participar en forma directa en las tareas nacionales que tienden al desarrollo social del país.

Por lo que observamos que actualmente las mujeres que se incorporan voluntariamente al Servicio Militar Nacional; demandan una participación más activa, ya no solamente como receptoras ó beneficiarias de los programas educativo deportivo y de labor social, sino aportando sus conocimientos y aptitudes como promotoras deportivas, educativas y en otras múltiples labores de apoyo social, iniciativa que tuvo como respuesta la materialización de este sentir femenino de responsabilidad y compromiso con la sociedad.

Cabe señalar que las mujeres voluntarias además de las actividades que de acuerdo a su condición realicen, también reciben instrucción de orden cerrado, es decir adiestramiento en las armas, lo cual constituye una formación con altos valores cívicos; culturales; éticos, para contribuir al desarrollo de la nación.

Es por ello que actualmente se hace una invitación a la mujer que cuente con la educación básica concluida, para sumarse a los programas de beneficio social del Servicio Militar Nacional, como "invitada voluntaria", aportando sus conocimientos, capacidades, iniciativa y sensibilidad que caracteriza

a la mujer mexicana, enriqueciendo de esta forma notablemente los programas de beneficio social, contribuyendo a una ampliación de las actividades y ofreciendo una mayor calidad.

Es importante manifestar que la inserción de la mujer en los programas de beneficio social del Servicio Militar Nacional; no constituye de ninguna manera el cumplimiento de una obligación como tal para ellas, sino que es un acto voluntario, de conciencia y de apoyo a la labor que desarrollan los jóvenes conscriptos del país, pero sobre todo, un apoyo a su comunidad; así que la participación de la mujer es estrictamente voluntaria y queda exenta de la normatividad militar que rige a los soldados del Servicio Militar Nacional.

2.2. REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ARMAS OBLIGATORIO

Los ciudadanos mexicanos del sexo masculino, conscriptos a este servicio, mediante sorteo realizan de acuerdo a su grado de estudio diferentes actividades, entre las que destacan las siguientes:

2.2.1. LABOR EDUCATIVA

Entre las actividades de los jóvenes que prestan su Servicio Militar está la de realizar una labor educativa en favor de la comunidad, misma que realizan en conjunto la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Educación Pública, por lo que reciben primeramente una capacitación donde los instruyen de las actividades que van a realizar.

Desempeñando actividades educativas de alfabetización, primaria y secundaria, durante el tiempo que dure su Servicio Militar Nacional, por lo que éstos se dividen en dos grupos los asesores que son aquellos cuyo grado de estudio les permitan apoyar a los jóvenes que aun no han concluido con su educación básica y los Receptores, siendo éstos que aun no cuenten con su educación básica terminada y durante su Servicio Militar serán educados, por lo que a la terminación del mismo, no tan solo reciben su cartilla liberada sino también su certificado de estudios.

2.2.2 LABOR SOCIAL

Los trabajos que se realizan son en beneficio directo de su comunidad, a través de actividades tales como limpia de calles, pinta de banquetas, reforestación de zonas verdes, campañas de vacunación entre otras; estas actividades las realizan a petición de la Delegación o Municipio en donde se encuentren realizando su Servicio Militar nacional y en caso de no tener ningún servicio asignado, éstos realizarán limpieza en las instalaciones donde se encuentren físicamente.

2.2.3. LABOR DEPORTIVA

En esta área los conscriptos son aquellos que realizan diversas actividades deportivas, con el fin de fomentarlo y alejar a los jóvenes de las drogas.

CAPÍTULO 3

PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL SERVICIO MILITAR PARA LAS MUJERES MEXICANAS

Una vez que conocemos la importancia de la labor de la mujer mexicana a través de la realización del Servicio Militar y sabiendo que nuestra Carta Magna señala que el Servicio Militar Nacional es obligatorio para los mexicanos sin hacer distinción entre hombres y mujeres, es importante señalar en el presente capítulo la necesidad de que la mujer cumpla con dicha obligación sin olvidar ni pasar por alto su naturaleza misma, la cual dentro de sus capacidades esta en condiciones de contribuir con la noble labor que se realiza a través del Servicio Militar, por lo cual también es importante que se formalice la relación contractual entre el Estado y los Mexicanos mediante la firma de un contrato por medio del cual sepan sus obligaciones pero también sus derechos.

3.1 – NATURALEZA CONTRACTUAL DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

No existe una teoría que defina exactamente la naturaleza del contrato del Servicio Militar nacional ó si éste es un contrato administrativo o bien un contrato que celebra la administración Pública en estricto sentido, y como se ha señalado anteriormente la Constitución define al Servicio Militar Nacional como un servicio público, que tiene como fin primordial la defensa de la patria.

Sien embargo consideramos que desde el momento en que el ciudadano mexicano es obligado a prestar éste servicio queda sujeto a la legislación militar; y por lo tanto el contrato de enganche que firman los individuos para formar parte del Ejército Nacional, es de naturaleza especial; ya que no tiene analogía con los contratos que regula el Código Civil ni por las reglas generales de los contratos, por lo tanto es un contrato que tiene características propias celebrado con el fin de prestar el servicio público que es la defensa de la patria, y las obligaciones que produce son reguladas por el estatuto militar.

Lo que corrobora que cada ciudadano que se engancha para formar parte de las fuerzas armadas se sujeta desde ese momento a los lineamientos establecidos en la legislación militar y por lo tanto realiza una relación de naturaleza contractual con el Estado.

En la realización del Servicio Militar a los ciudadanos que forman las fuerzas armadas se les puede exigir desde el punto de vista penal, por lo tanto todo prestador de Servicio Militar tiene derechos y facultades desde el momento de su alistamiento.

En cuanto a los deberes, se pueden destacar los siguientes: Fiel desempeño de la función o cargo que tengan encomendado, como deber básico y fundamental del cual derivan todos los deberes posteriores:

- Deber de obediencia a los superiores.
- Deber de respeto y corrección con el público.
- Deber de cooperación con jefes y compañeros.
- Deber de secreto profesional, es decir, el deber de guardar sigilo riguroso respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.

Respecto a sus derechos, es de destacar como el primordial el que tienen los jóvenes que cumplan con tal servicio, que se les expida la Cartilla Militar correspondiente, que hoy en día es un documento imprescindible para la vida social de los ciudadanos.

De lo que se desprende que el Servicio Militar Nacional es un contrato que celebra la administración pública con los ciudadanos mexicanos mayores de edad, ejerciendo su poder de mando restringe la autolimitación de los ciudadanos, que en la práctica únicamente se realiza por los ciudadanos mexicanos del sexo masculino; excluyendo a las mujeres de la prestación de tal servicio

Por nuestra parte consideramos que efectivamente los órganos a través de los cuales se manifiesta la voluntad estatal, deben de funcionar dentro del marco jurídico creado para tal efecto.

Los fines del estado no podrían cumplirse si no se encontrara el mismo con la participación activa de las personas físicas que materializan la función pública.

Entonces, los ciudadanos que se enlistan voluntariamente ú obligatoriamente en las filas de las fuerzas armadas son servidores públicos que tienen un contrato con el Estado, por lo tanto tienen derechos y obligaciones.

La autora María de los Angeles Gual, opina que: "...existe una relación de servicio entre la administración y el funcionario público, en la cual el funcionario es sujeto de un entramado de derechos y deberes.

Es un sujeto independiente de la administración a que se halla inscrito.

Los derechos y deberes que se ostentan y soportan serán en cada momento los que establezcan las leyes.

Los derechos que ostentan, tienen fuerza para ser exigidos ante los tribunales y el cumplimiento de los deberes en que pueden incurrir, pueden acarrear una responsabilidad civil, administrativa-disciplinaria e incluso penal.”⁷

Estamos de acuerdo, respecto a considerar a los servidores públicos como sujetos a los que se les puede exigir el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Estado.

Cotidianamente, en todo centro de trabajo, se delimitan jerárquicamente las distintas actividades que hacen posible la realización del bien o los servicios deseados, lo que proporciona, además, justificación de su existencia a la unidad administrativa que lo produce.

La obligación de realizar dichas actividades recae en ciertos individuos, quienes se ven investidos con el carácter conferido por la mencionada jerarquización, la que a su vez da lugar a una división técnica del trabajo, la cual no es otra cosa que la distribución de tareas, misma que es encaminada a la identificación del trabajo efectivamente desarrollado por cada persona para la elaboración ó servicio final.

Dicha subordinación se traduce en un poder atribuido al superior, el cual ejerce en representación el estado sobre su inferior, quien está obligado a acatarlo por ser ceñido al cumplimiento de sus deberes observados por la legislación.

La pretensión del servidor público, en principio debe ser tendiente a satisfacer las necesidades de la colectividad y cumplir con el fin último del Estado, que es el bien común; si no lo hace se convierte en un funcionario público que realiza actividades encuadradas en la administración pública, carentes de la idea de servir; en el entendido de que el funcionario público se sirve del cargo para satisfacer su ambición personal de poder y de riqueza, y el servidor público cumple una actividad legal en beneficio de la colectividad.

Es por ello y analizando la situación actual en nuestro país en este ámbito; que sugerimos necesaria una transformación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley del Servicio Militar Nacional y su respectivo reglamento, en el que se delimite específicamente los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio militar nacional, con el fin de garantizar los derechos y prerrogativas de los ciudadanos tanto hombres como mujeres que se enlistan obligatoria ó voluntariamente para formar parte de las fuerza armadas.

⁷ Cfr. GUAL; María Angeles. Guía Legal sobre los derechos y deberes de funcionario. Ediciones Decálogo. Barcelona España. 1997. Pág 13.

3.2 .-NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DEL SERVICIO MILITAR DE MANERA OBLIGATORIA PARA LAS MUJERES

En este capítulo realizaremos una propuesta para que tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley del Servicio Militar Nacional y reglamento respectivo, contemplen artículos específicos que activen el mecanismo jurídico para que se haga exigible a todas las mujeres mexicanas mayores de edad el cumplimiento obligatorio del Servicio Militar Nacional, por constituir una prerrogativa y obligación de todos los mexicanos, en términos de igualdad jurídica, y por constituir una causa de interés colectivo, el cual es considerado como un timbre de honor y excelencia de todo mexicano en defensa de la nación y sus instituciones.

Al efecto proponemos la participación obligatoria de la mujer en el adiestramiento militar y de igual forma de acuerdo a su naturaleza, como se realiza en la actualidad el servicio voluntario en labores sociales, educativas, deportivas y culturales, siempre y cuando se especifique mediante contrato sus derechos como madre de familia entre otros con el fin de no violar garantías de ningún tipo.

Las cuales puede realizar en apoyo a sus actividades básicas del Ejército, relativas al orden interior y a la defensa exterior, dentro del concepto del servicio social que de diferentes maneras se presta en beneficio de la población y en apoyo de las acciones gubernamentales conducentes. Así como realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, cooperar con las autoridades civiles en las misiones culturales y de acción cívica.

Si bien son ajenos a su misión sustantiva, algunos de los servicios de auxilio y colaboración prestados por las Fuerzas Armadas que se propone que realice lícitamente las mujeres son los siguientes:

- Campaña de alfabetización,
- Campaña de reforestación,
- Campaña nacional de vacunación,
- Campaña pro-restauración de escuelas,
- Servicios de Seguridad y Auxilio, para la conservación del orden público cuando ocurren siniestros por inundaciones, sismos, incendios, o fenómenos meteorológicos que afectan a la población civil.
- Pláticas de primeros auxilios,
- Pláticas de orientación familiar,

- Pláticas de prevención contra la drogadicción
- Pláticas de diferentes aspectos de salud pública.

Actividades que se realizaran con apoyo de las Secretarías de Estado correspondientes.

Todas estas actividades son efectivamente válidas para las mujeres, excepto las que incluyen el-Plan DN-III-E que se trata del auxilio a la población civil en caso de desastre y la campaña contra el narcotráfico, en colaboración con la Procuraduría General de la República, a través de los diferentes planes.

Consecuentemente y a efecto de no violentar garantías de ningún tipo se propone la participación de la mujer en el Servicio Militar en actividades educativas eficaces en diferentes estratos sean urbanos o rurales, cuenta con personas que no saben leer ni escribir, situación que los pone en desventaja seria respecto a los demás, quienes en diversas circunstancias al darse cuenta de la grave limitación que significa ser analfabeto se aprovechan para obtener beneficios económicos o jurídicos, que rebasan lo permitido, cayendo en conductas graves como lo son las delictivas de cometer fraude o abuso de confianza principalmente porque la persona que no sabe leer ni escribir, es un sujeto limitado y susceptible de sufrir abusos por parte de los demás quienes están siempre esperando cualquier aspecto para obtener ventajas respecto al otro con quien tenga que tratar.

Desde hace tiempo considerable el ejército se encarga continuamente de la labor de plantar miles de árboles con la intención de equilibrar la situación derivada de la tala inmoderada e ilícita de bosques.

Entendiendo a la asistencia pública como una función que ha ejercido el Estado Mexicano para proteger dentro de la sociedad a la población, de los riesgos que traen consigo la insalubridad, las enfermedades, la desnutrición, el abandono, la contaminación ambiental y otros males sociales que afectan la salud y seguridad vital de los individuos.

Esta función no tiene como fin solamente a la prevención de enfermedades y su curación, sino que conlleva para los desvalidos la existencia de servicios médicos, de higiene y de protección social que requieran cuando su vida se encuentra amenazada o en grave peligro por las condiciones de vida que las rodean.

La participación obligatoria de las mujeres mexicanas ganara un refuerzo del contrabajo continuo y es por ello que en diferentes contingencias que ubican a la población en peligro y a ellos siempre va dirigido el esfuerzo del Ejército mexicano, para optimizar los recursos de la

Secretaría de la Defensa Nacional, para enfrentar de manera oportuna, eficaz y eficiente todo tipo de desastres.

Proteger la integridad física de las personas y sus bienes, así como preservar el entorno.

Mantener la confianza de la población en la capacidad de respuesta del ejército y fuerza aérea mexicanos ante un desastre.

El avance hacia un desarrollo social que propicie en todo el país, las oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principios de equidad y justicia social.

El Alto mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, interpretando esa política social, giró directivas a efecto de que las Fuerzas Armadas, contribuyan al desarrollo nacional, integrándose al esfuerzo excepcional que el gobierno y la sociedad realizan para alcanzar las condiciones de bienestar, libertad, justicia social y democracia.

Con el propósito de darle un mayor impulso a estos programas, la Secretaría de la Defensa Nacional consideró la participación voluntaria de la mujer como parte integrante del esfuerzo que realiza el Servicio Militar Nacional, pero no como una obligación, sino como una prerrogativa para participar en forma directa en las tareas nacionales que tienen desarrollo social en el país.

De lo anterior se concluye que los ciudadanos de la República, varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, son iguales ante la ley por lo tanto, tienen las mismas obligaciones y prerrogativas, sin discriminar a la mujer dándole trato preferencial por ese solo hecho.

El ser obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos, se entiende que comprende a las mujeres y varones.

Como ya señalamos anteriormente, la ley en la materia prevé que en los diversos centros escolares, se imparta instrucción militar, conforme a los reglamentos y disposiciones sobre el particular, señalándose como única condicionante para los mexicanos del sexo femenino, que dicha instrucción esté encaminada a capacitarlas en actividades de su propio sexo.

Ahora se ha presentado la oportunidad de encauzar la manifiesta inquietud de la participación femenina logrando que ésta se planteara ahora como una realidad y un reconocimiento al esfuerzo, voluntad y capacidad de la mujer voluntaria.

Es importante manifestar que la inserción de la mujer en los programas de beneficio social del Servicio Militar Nacional; no constituye de ninguna manera el cumplimiento de una obligación como tal para la mujer, sino que es un acto voluntario, de conciencia y de apoyo a la labor que desarrollan los jóvenes conscriptos del país, pero sobre todo, un apoyo a su comunidad; así que la participación de la

mujer es estrictamente voluntaria y queda exenta de la normatividad militar que rige a los soldados del Servicio Militar Nacional.

Ahora más que nunca, se hace patente la igualdad del hombre y la mujer cada vez busca tener una mayor participación dentro de la sociedad, abriéndose espacios que le permitan desarrollar actividades que antes no les permitía, obteniendo resultados, inclusive superiores que los hombres; es por ello que las Fuerzas Armadas no pueden negar esta resolución a las mujeres, brindándoles una oportunidad de demostrar sus capacidades, conocimientos y actitudes, y sobre todo, su interés por México.

La Participación femenina voluntaria fortalecerá los programas del Servicio Militar Nacional y el legado de la mujer voluntaria participativa durante los años anteriores, permitió emprender un nuevo ciclo con metas ambiciosas, que beneficiará a la mayoría de la población mexicana.

Con el fin del reconocimiento de los derechos valores y capacidades de la mujer mexicana.

- Responder a la voluntad de contribuir en las actividades de carácter social programadas para el Servicio Militar Nacional.
- Fomentar un mayor rendimiento en los conscriptos asesores educativos, conscriptos deportivos y conscriptos participantes en las actividades de labor social, a través de la sana competencia entre ambos géneros.
- Mejorar el rendimiento del conscripto receptor del programa educativo, a través de la motivación inducida por el encuentro generacional con la mujer voluntaria con funciones de asesora educativa.
- Incrementar la incorporación de la población abierta del género femenino, a los programas sociales del Servicio Militar Nacional motivada por la expresión de sensibilidad de la mujer voluntaria.
- Extender y desarrollar nuevas actividades de carácter social, que permitan mantener el interés de la mujer voluntaria en los programas del Servicio Militar Nacional así como enriquecer los conocimientos y experiencias para su beneficio personal.

Si logramos una reforma de la ley en cuanto al ejercicio de la obligatoriedad del Servicio Militar de las mujeres, se logrará una mayor estabilidad en cuanto a la defensa de la soberanía de nuestro país y sus instituciones, garantizando la integración de un ejército digno de los mexicanos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Servicio Militar genéricamente hablando es un derecho y una obligación; para todos los mexicanos.

SEGUNDA.- Constitucionalmente el Servicio Militar Nacional no está claramente definido, y se le otorgan diversas connotaciones, siendo la principal el servicio de las armas. Es una obligación que puede hacer efectivo el Estado de forma coactiva e imponer sanciones por su incumplimiento.

TERCERA.- El Servicio Militar Nacional es un Servicio Público, que tiene como fin la satisfacción de una necesidad colectiva ó intereses general consistente en la defensa de la patria, a través de la formación de hombres y mujeres diestros en el servicio de las armas y marca la pauta para la integración de las reservas nacionales del Ejército.

CUARTA.- La Secretaría de la Defensa Nacional es el organismo descentralizado de la Administración Pública, facultado para llevar a cabo a través de la Dirección General del Servicio Militar Nacional que recluta al personal que forma parte del Servicio de las Armas. En casos de emergencia se puede llamar a prestar el Servicio de las armas inclusive a extranjeros.

QUINTO.- En la actualidad el Servicio Militar Nacional es obligatorio por sorteo, mediante contrato de un año, y en el desempeño de labores, deportivas, educativas, culturales y establece sanciones en caso de incumplimiento. En tanto que el servicio militar voluntario es en caso de los varones por encuadramiento mediante contrato por tiempo determinado para recibir instrucción en dependencias del ejército para recibir instrucción militar; y voluntario de las mujeres para realizar labores sociales, educativas, deportivas y de asistencia social.

SEXTO.- En la actualidad el mecanismo de vigencia del Servicio Militar no es válido, por lo que proponemos que debe de instrumentarse un mecanismo de vigencia de la Ley del Servicio Militar Nacional, que se funde en razones permanentes de seguridad nacional.

SÉPTIMA.- La naturaleza del Servicio Militar Nacional, como deber de todos los mexicanos de contribuir a la defensa de la patria, no establece la obligatoriedad única de los varones para prestar el servicio militar, ya que no distingue al hablar de mexicanos o de ciudadanos mexicanos entre hombres y mujeres; y en la actualidad aunque está contemplada en la constitución la instrucción cívica y militar a todos los mexicanos, no se instruye en el uso de las armas a niños ni ancianos.

OCTAVA.- La Ley del Servicio Militar, no establece con claridad la obligación de los varones, pero presupone al ordenar que cuando, en las escuelas se imparta instrucción militar, se cuide que la destinada a las niñas tienda a capacitarlas para las labores propias de su sexo.

NOVENA.- En la actualidad no se les exige a las mujeres el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, sin embargo tampoco las exime de tomar las armas en defensa del país. Por lo que se propone que una nueva Ley del Servicio Militar Nacional debe incluir válidamente la participación de las Mujeres.

DÉCIMA.- Es claro que debe de reformarse la constitución en sus artículos relativos al Servicio Militar Nacional en la que se conceptualice explícitamente al Servicio Militar Nacional, su mecanismo de vigencia y su exigibilidad para que pueda hacerse coactivo por el estado a los ciudadanos mexicanos sin importar su género; y modificar las leyes y reglamentos relativos.

DÉCIMA PRIMERA.- Proponemos entonces una teoría justificativa del Servicio Militar Nacional, para determinar su conveniencia con base en la igualdad jurídica de hombres y mujeres, a quienes se les otorguen las mismas obligaciones y prerrogativas en particular en el adiestramiento de las armas para la Defensa de la Patria, toda vez que es conveniente para la situación actual mundial que en cualquier momento puede presentarse un estado de emergencia ó de guerra y problemas que en la vida práctica afectan severamente a este servicio público.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado debe de contar en todo momento con el recurso humano necesario para mantener el orden interno y garantizar la defensa exterior, salvaguardando así la seguridad a través del reclutamiento forzoso.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo Primer Curso*, 17ª edición Editorial Porrúa, México, 2004.

BARRAGÁN RODRÍGUEZ Juan, *Historia del Ejército y de la Revolución Constitucionalista*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1986.

BERMÚDEZ F Renato de J., *Compendio de Derecho Militar Mexicano*, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998.

BIELSA Rafael, *Principio de Derecho Administrativo*, Editorial Desalma, Buenos Aires, Argentina, 1996.

CALDERÓN SERRANO Ricardo, *El Ejército*, Editorial Panorama, México, 1980.

DELGADILLO GUTIÉRREZ Luis Humberto, *El Sistema de Responsabilidad de los Servidores Públicos*, 3ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.

DE LEÓN TORAL Jesús, *El Ejército*, Secretaria de la Defensa Nacional, México, 1979.

FRAGA Gabino, *Derecho Administrativo*, 34 Edición, Editorial Porrúa, México, 1996.

GORDILLO Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo II, Editorial Macchi-López. Buenos Aires Argentina, 1995.

HERNÁNDEZ ESPÍNDOLA Olga, *Diccionario Jurídico Mexicano*, 8ª Edición, Editorial Porrúa, UNAM, Tomo A-CH, México, 1995

LOZOYA Jorge Alberto, *El Ejército Mexicano*. El Colegio de México, México, 1976.

MARTÍNEZ MORALES Rafael I *Diccionario Jurídico* Harla. Volumen 3, Derecho Administrativo. México, 1997.

MARTÍNEZ MORALES Rafael 1. *Derecho Administrativo. 3er. y 4º. Cursos*, 2. Edición, Colección Textos Jurídicos Universitarios. México, 1997.

NAVA NEGRETE Alfonso. *Derecho Administrativo*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México Distrito Federal 1995.

OLIVERA TORO Jorge, *Procedimiento Administrativo*, Editorial. Porrúa, México, 1ª edición, 1963.

PINEDA Fanny, *Diccionario Jurídico Mexicano*. Editorial Porrúa-UNAM, Tomo P-Z, 8a Edición, México 1995.

SAYAGUÉS LASO Enrique, *Tratado de Derecho Administrativo*. Edición del autor, Montevideo, Uruguay, 1995.

SCHROEDER CORDERO Francisco Arturo, *Voz Ejército, Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo D-H, Editorial Porrúa – UNAM, México 1998.

SERRA ROJAS Andrés, *Derecho Administrativo*, 24° edición, Editorial Porrúa, México 2003.

SIERRA GUZMÁN Jorge Luis, *El Ejército y la Constitución Mexicana*, Editorial Plaza y Valdés, México, 1999.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, México 2006.

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Sista, México 2006.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México 2006.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México 2006.